

CAPITULO V

DE LA GESTIÓN DEL CONCURSO ECUATORIANO DE PROYECTOS EN REDES AVANZADAS – “CEPRA”

Sección I DEL ÁMBITO

Artículo 61.- El presente capítulo tiene por objeto normar el proceso de convocatoria, selección, financiamiento, ejecución, evaluación, difusión y transferencia de resultados de los proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación que se realicen dentro del Concurso Ecuatoriano de Proyectos en Redes Avanzadas - CEPRA.

Sección II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 62.- CEPRA tiene como objetivo apoyar a la investigación científica y tecnológica que requieran las facilidades de CEDIA y que contribuyan al desarrollo del país.

Sección III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 63.- CEDIA, a través del programa CEPRA, convocará a los investigadores de las instituciones miembros a presentar proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación, que empleen las facilidades de CEDIA.

La información referente a la convocatoria, incluyendo el cronograma de las actividades del concurso, se publicará en el sitio web de CEPRA.

Artículo 64.- La convocatoria se realizará en las áreas de interés de las instituciones miembros de CEDIA, y otras que determine el Directorio de CEDIA, con el apoyo de la Comisión Académica.

CEDIA se asegurará que cada proyecto seleccionado sea consistente con la misión y los objetivos generales de CEDIA y, en particular, con los de CEPRA.

Artículo 65.- Los proyectos propuestos deben cumplir con los siguientes elementos:

- a) Contribuir al mejoramiento de las capacidades y servicios de CEDIA.
- b) Objetivos claros, los mismos que no debe duplicar aquellos incluidos en otros proyectos de manera total o parcial.

- c) Programación de uso de los recursos de CEDIA.
- d) Programación de actividades del proyecto con la participación de al menos tres instituciones miembros de CEDIA, cuyas sedes proponentes estén por lo menos en dos ciudades diferentes.
- e) Equipo humano con las competencias necesarias para garantizar la gestión de la propuesta. Uno de los integrantes del equipo asumirá la función de Director del proyecto. En los casos que se incluyan miembros plenos, los proyectos deberán ser liderados por uno de ellos.
- f) Estudio de factibilidad técnica y financiera.
- g) Planes de sostenibilidad.
- h) Cartas de responsabilidad firmadas por los representantes legales de cada institución participante, en las que se manifieste el compromiso de compartir los riesgos, los costos y logros del proyecto.

Las actividades del proyecto deberán desarrollarse principalmente en el Ecuador. Los directores, investigadores, y ayudantes técnicos y de investigación, que integren un proyecto, podrán participar solamente en una propuesta por cada convocatoria.

Para que un investigador pueda participar en una propuesta, de una convocatoria, todos los proyectos en los que haya participado anteriormente deben haber culminado y suscrito el acta de cierre.

Artículo 66.- A pedido de las instituciones participantes, en forma debidamente justificada de las instituciones participantes de los proyectos, CEDIA podrá convertirse en depositario de los fondos financiados por CEDIA y realizar egresos de acuerdo a la programación de los proyectos y pedido expreso de responsables del mismo.

Artículo 67.- Los proyectos tendrán un plazo de ejecución máximo de un año, a partir de la firma del convenio que se detalla en la sección VI del presente capítulo. Se podrá solicitar una prórroga justificada, cuya aprobación estará a criterio de la Dirección Ejecutiva y la coordinación de investigación.

Artículo 68.- Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos y formatos indicados en la respectiva convocatoria.

Sección IV

DE LA SELECCIÓN

Artículo 69.- Para la evaluación y aprobación de los proyectos, la comisión académica se encargará de:

- a. Revisar y actualizar el formato de evaluación considerando los siguientes criterios: calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, impacto y potencial de éxito del proyecto.
- b. Mantener una base de datos actualizada de expertos extranjeros que actuarán como pares académicos para la evaluación de las propuestas, quienes deberán poseer grado de maestría o doctorado (PhD o su

equivalente) y experiencia probada en la ejecución de proyectos de investigación.

Artículo 70.- Antes de su remisión a la comisión académica de CEDIA, las propuestas de proyectos serán revisadas por la Dirección Ejecutiva y la coordinación del área de investigación para verificar el cumplimiento de los requisitos. Se podrá solicitar a los proponentes la entrega de información complementaria por una sola vez. A partir de la notificación a los proponentes, éstos tendrán un plazo de cinco días laborables para la entrega de la información solicitada.

Artículo 71.- Las instituciones miembros de CEDIA, que deseen presentar proyectos, no deberán mantener reembolsos pendientes contemplados en el artículo 88 de la sección VII.

Artículo 72.- En caso que se detecte similitud en los objetivos o los resultados entre propuestas presentadas en la misma convocatoria, la comisión académica tomará las medidas pertinentes, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y costos.

Artículo 73.- La comisión académica determinará los proyectos que cumplan con los requisitos y designará tres pares académicos para la revisión de cada uno de ellos, de acuerdo al formato de evaluación establecido. En caso de que no existan proyectos idóneos, se declarará desierta la convocatoria.

Artículo 74.- Los pares académicos entregarán el resultado de la evaluación de las propuestas a la comisión académica, pudiendo incluir recomendaciones y observaciones.

Para que una propuesta continúe en el concurso, deberá obtener al menos dos evaluaciones favorables. La comisión académica solicitará la actualización de la propuesta en base a las recomendaciones y observaciones de los evaluadores.

Artículo 75.- La comisión académica determinará los proyectos elegibles de acuerdo al informe de los pares académicos y los priorizará en función de la valoración numérica. No podrán financiarse propuestas que tengan una calificación inferior al 70%.

El resultado de la evaluación será presentado al Directorio de CEDIA mediante un informe que incluya una lista de los proyectos priorizados y seleccionados.

La coordinación de investigación notificará, a los proponentes de los proyectos, el resultado del proceso de selección.

Sección V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 76.- CEDIA, de acuerdo al presupuesto anual destinará fondos para CEPRA.

Artículo 77.- El valor del financiamiento de CEDIA, para cada proyecto, deberá cumplir las tres condiciones siguientes:

- a) Hasta 189 RBU.

- b) Hasta el 70% del valor total del proyecto.
- c) Hasta la suma de los valores de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de acceso a Red Avanzada, suscrito con las instituciones proponentes.

El Directorio de CEDIA podrá aprobar propuestas que superen los valores establecidos en los literales a) y c).

Artículo 78.- La coordinación de investigación validará los rubros que pueden ser financiados por CEDIA. Los rubros a financiar son:

- a. Bonificaciones de investigadores, y honorarios de ayudantes técnicos y de investigación. El valor máximo de la bonificación de un investigador participante corresponderá a una RBU. Se pueden incluir bonificaciones para actividades administrativas y de investigación relacionadas al proyecto, y honorarios para actividades técnicas y de investigación. Las instituciones participantes del proyecto serán responsables del cumplimiento de todas las normas legales para contratación de personal en el Ecuador.

El valor del rubro total de bonificaciones al director e investigadores corresponderá, como máximo, a la tercera parte del financiamiento de CEDIA para el proyecto.

- b. Materiales, suministros y partes que sean consumibles.
- c. Equipos de propósito especial que se utilicen de manera exclusiva para el proyecto. CEDIA, a través de la coordinación de investigación, efectuará la adquisición de los equipos bajo el proceso definido en el manual de procesos de CEDIA. Los equipos se entregarán a las instituciones miembros participantes mediante un contrato de comodato suscrito con CEDIA.

Para futuras propuestas de proyectos CEPRA, los equipos entregados por CEDIA a través del comodato, podrán considerarse como contraparte de la institución miembro para el financiamiento del proyecto.

- d. Costos de trabajos de consultoría, que contribuyan al desarrollo del proyecto, realizados por personas naturales o jurídicas, cuya colaboración sea temporal y para tareas específicas. El financiamiento destinado a este rubro no puede exceder el 25% del financiamiento total de CEDIA. Los proyectos integrados, conformados únicamente por miembros adherentes, no podrán incluir costos de trabajos de consultoría.
- e. Costos causados por viajes necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye asistencia a congresos, talleres, seminarios, reuniones de planificación y evaluación del proyecto, salidas de campo y pasantías de investigación.
- f. Acceso a fuentes de información especializadas, entrenamientos especializados, patentes, pagos de derechos de autor, licenciamientos de software, alquiler de vehículos y gastos de difusión de resultados.

- g. Otros costos que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que no han sido considerados en los otros rubros.

Artículo 79.- Se excluyen como rubros a financiarse con fondos provenientes de CEDIA los siguientes:

- a) Honorarios para investigadores que colaboran permanentemente en el proyecto propuesto durante el período de duración del financiamiento de CEDIA.
- b) Organización de congresos nacionales o internacionales.
- c) Pagos de matrículas y colegiaturas de estudiantes vinculados al proyecto.
- d) Todo valor adicional en la compra de pasajes, generados por multas o penalidades debido a cambios de fecha o destino.
- e) Equipos tecnológicos que CEDIA posea en su infraestructura y esté disponible para sus miembros.
- f) Pasajes comprados, pero no utilizados.
- g) Costos indirectos tales como: arriendos, servicios básicos, transporte habitual, hacia y desde las oficinas o instalaciones donde se desarrolle el proyecto.

Sección VI

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 80.- CEDIA firmará un convenio a través de la Dirección Ejecutiva con las instituciones proponentes de cada proyecto seleccionado, donde se establecerán las condiciones de ejecución y seguimiento del proyecto.

Los proyectos seleccionados, para los cuales no se hayan firmado los convenios respectivos, hasta cuarenta y cinco días después de haber sido notificados para la suscripción del convenio por parte de la coordinación de investigación, serán descartados y los recursos se asignarán a los siguientes proyectos.

Artículo 81.- El Director del proyecto deberá presentar los informes técnicos y financieros de avance y final del proyecto de acuerdo a lo establecido en el convenio. Una vez aprobados los informes de avance, se realizarán los subsiguientes desembolsos, en caso que los anteriores hayan sido ejecutados en, al menos, el 70%.

Artículo 82.- En caso que una institución miembro no haya renovado el contrato o convenio por el paquete de red avanzada dentro de cuatro meses, o no se encuentre al día en los pagos, se suspenderán los desembolsos a esa institución hasta que se solucione la situación.

Artículo 83.- Los informes técnicos y financieros serán revisados, y en caso de cumplir los requisitos se aprobarán por la coordinación de investigación. El informe final aprobado será presentado a la Dirección Ejecutiva de CEDIA.

Artículo 83.- Cualquier contingencia que altere el cumplimiento del cronograma deberá ser reportada hasta setenta y dos horas después de haber sido suscitada. El reporte

vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación. Si la contingencia impide la ejecución del proyecto, se procederá a su cierre anticipado. En este caso no se aplicarán sanciones a las instituciones participantes.

Si por razones de caso fortuito, o fuerza mayor, el proyecto no pudiera cumplirse, se procederá a la reprogramación del mismo en caso de ser posible, o a su cierre anticipado.

En caso de incumplimiento no justificado de las actividades programadas, se notificará el hecho a los representantes legales de las instituciones proponentes del proyecto. Una vez realizada la notificación, las instituciones participantes tendrán un plazo de diez días laborables para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por la coordinación de investigación.

En caso de persistir el incumplimiento no justificado del cronograma de actividades, la comisión académica de CEDIA procederá al cierre anticipado del proyecto y se notificará a los involucrados. De existir gastos y/o desembolsos realizados por parte de CEDIA, el director del proyecto presentará un informe del estado actual del proyecto, con un plazo de setenta y dos horas a partir de la notificación de cierre anticipado, donde se justifiquen los gastos; si estos no fueran justificados, deberán ser reembolsados a CEDIA en un plazo no mayor a tres meses a partir de la notificación del cierre, de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente.

Artículo 84.- Si los informes de avances no se presentaren oportunamente o no fueren aprobados, CEDIA suspenderá los desembolsos planificados hasta que se solucione el inconveniente, para lo cual el director del proyecto tendrá un plazo de quince días laborables.

En caso de mantenerse el incumplimiento se notificará al representante legal de la institución a la que pertenece el director del proyecto.

El informe corregido deberá ser entregado en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la notificación.

De persistir el inconveniente, CEDIA procederá al cierre anticipado del proyecto.

Únicamente el Director del proyecto podrá solicitar cambios al presupuesto aprobado, con un máximo de dos peticiones durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando dichos cambios no alteren el monto financiado por CEDIA. No se podrá solicitar ningún cambio después de haber realizado gastos en los rubros para los cuales se solicita la modificación presupuestaria. CEDIA no se responsabiliza de los gastos realizados sin autorización.

Artículo 85.- CEDIA deberá mantener actualizada la información del proyecto en su intranet. Esta información incluirá: informes técnicos y financieros, documentos para la justificación de gastos, cronogramas de avance actualizados, actas de reuniones de trabajo, productos entregables, incluidos artículos científicos, reportes técnicos y otros, material de capacitación, talleres y seminarios, recortes de prensa relacionados a los resultados del proyecto, y demás información pertinente a los mismos.

Sección VII DEL CIERRE Y EVALUACIÓN

Artículo 86.- Una vez concluidas las actividades del proyecto, el director debe presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo máximo de diez10 días laborables, según formato establecido para el efecto, con los documentos de soporte establecidos en el convenio y en la ley.

La coordinación de investigación evaluará el cumplimiento de la ejecución del proyecto y generará un informe para conocimiento de la comisión académica.

En caso de no entregar el informe final en los plazos, dentro de las setenta y dos horas, a partir de la fecha final establecida para la entrega, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones proponentes del proyecto, con copia a los investigadores participantes. Una vez realizada la notificación, el director del proyecto tendrá un plazo de diez días laborables para entregar el informe final.

Artículo 87.- Los informes técnico y financiero serán revisados por la coordinación de investigación y, en caso de ser aprobados, serán presentados a la Dirección Ejecutiva de CEDIA.

En caso de existir observaciones al informe final, se notificará al director del proyecto, quien tendrá un plazo de setenta y dos horas para presentar el informe corregido.

Artículo 88.- Todos los valores financiados por CEDIA, que no sean justificados, serán reembolsados por transferencia bancaria o un cheque a orden de CEDIA, en un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de aprobación del informe final del proyecto. Para el caso de los gastos de viaje, se aplicará el instructivo interno de CEDIA.

Sección VIII

DE LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Artículo 89.- La coordinación de investigación y el director de cada proyecto son los responsables del registro, transferencia y difusión de los resultados de la investigación, y se encargarán de registrar los resultados de la investigación en la base de datos de CEDIA.

Artículo 90.- Toda publicación, material de conferencia, exhibición, video, publicidad, etc., debe señalar que la actividad ha sido financiada por CEDIA. Una copia de estos documentos deberá ser entregada a la coordinación de investigación.